



**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17.

j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho del señor Juez el presente proceso.

Pasa para lo pertinente.

**HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA**

**SECRETARIA**

CIUDAD Y FECHA	<b>Cali- Valle, nueve (09) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)</b>
REFERENCIA	<b>Expediente No. 76001-31-05-013-2019-00558-00</b>
DEMANDANTE	<b>LEYDI LORENA MEJIA</b> en nombre propio y en nombre de su hija <b>LEYDI JULIANA MINA MEJIA</b>
DEMANDADO	<b>ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.</b>
LLAMADA EN GARANTIA	<b>BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.</b>
LITIS CONSORTE NECESARIO	<b>CRISTIAN MINA MERA</b>
ASUNTO	<b>AUTO EMPLAZA</b>

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 2278**

En el presente asunto, se tiene que, mediante **Auto 064 del 17 de enero de 2024**, notificado mediante Estados Electrónicos del **19 de enero de 2024**, se resolvió vincular al presente proceso al señor **CRISTIAN MINA MERA**.

Así las cosas, el **05 de junio de 2024**, este Despacho procedió a efectuar la notificación a la dirección física, obrante dentro del Expediente Digital, encontrando lo siguiente:

Respecto a la notificación física, la misma se efectuó a través de la empresa de correos 472, a la dirección **VEREDA LA ARBOLEDA SANTANDER DE QUILICHAO** siendo devuelta el 08 de marzo de 2024, con anotación "no existe el número".

Por lo expuesto, es necesario traer a colación lo señalado en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, por medio de la cual se estableció la vigencia permanente del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, que indica:

*"Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito."*

Lo anterior, en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso, disposición aplicable por remisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo, que indica entre otras:

*"El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro."*

*Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar."*

Así la cosas, se ordena, por Secretaría, incluir el nombre del vinculado como litisconsorte **CRISTIAN MINA MERA**, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, a través de la página web de la Rama Judicial, en el portal Juzgado 20 Laboral, y en el Registro Único de Emplazados "TYBA", por el término de quince (15) días. Surtido el emplazamiento, se procederá a designar Curador Ad Litem, si a ello hubiere lugar.

Conforme a lo antes expuesto, el Despacho;

## **RESUELVE**

**PRIMERO: EMPLÁCESE** al señor **CRISTIAN MINA MERA** en su condición de litisconsorte necesario, de conformidad con lo establecido en el artículo 10º de la Ley 2213 de 2022, por medio de la cual se estableció la vigencia permanente del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso, disposición aplicable por remisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social a fin de notificarle personalmente a su apoderado, el auto de vinculación a la demanda.

**SEGUNDO: LIBRESE** el edicto emplazatorio y por secretaria se ordena el registro correspondiente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, a

través de la página web de la Rama Judicial, en el portal Juzgado 20 laboral, y en el Registro Único de Emplazados "TYBA", por el término de quince (15) días. Surtido el emplazamiento, se procederá a designar Curador Ad Litem, si a ello hubiere lugar.

**NOTIFÍQUESE.**

H2

  
**OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ**  
JUEZ  


Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 09 de agosto de 2024

En Estado No. 123 se notifica a las partes la presente providencia.



**HELYN STEFANNY CERESO RENTERIA**  
SECRETARIA